Costos del servicio que se proporciona

CAPÍTULOII

SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 15. Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:

. Servicio doméstico	CUOTA
Servicio comercial	\$ 120.00
II. Servicio industrial	\$ 250.00

ARTÍCULO 16. Los derechos derivados del suministro de agua potable se causarán mensualmente, conforme a las siguientes tarifas y clasificaciones:

a) Doméstica	potable mediante tarifa fija, se p	ragara de la manera siguiente	ar.	CUOTA
b) Comercial				\$ 40.00
c) Industrial				\$ 80.00
				\$ 210.00
II El suminietro de servi	The state of the s	OR THE STATE OF TH	2.12.01	
m. Li summistro de agua	Dotable mediante servicio medi	de en normal da la communicación		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
DESDE	potable mediante servicio medi	do, se pagará de la manera s	guiente:	CUOTA
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	INOIN	do, se pagará de la manera s DOMESTICO	guiente: COMERCIAL	THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE
a) 0.01m3	20.00m3	do, se pagará de la manera s DOMESTICO	COMERCIAL	THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE
a) 0.01m3	INOIN	do, se pagará de la manera s DOMESTICO	guiente: COMERCIAL	INDUSTRIAL

50.01m3	60.00m3	
) 60.01m3	80.00m3	
g) 80.01m3	100.00m3	
h) 100.01m3	en adelante	121 (24 (44 (44 (44 (44 (44 (44 (44 (44 (44

Los pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y afiliados al INAPAM, personas de 60 años y mayores o esa edad, recibirán un descuento del 50% sobre el valor de la cuota de uso doméstico de agua potable y alcantarillado, previdentificación y comprobante de domicilio ante la autoridad correspondiente.

El agua potable para auto baños, fábricas de hielo y en general para comercios que notoriamente consumen mayor cantida de este líquido, se pagará siempre conforme a la cuota industrial.

Cuando no se pueda determinar el volumen de agua potable, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario, la cuota de agua potable se pagará conforme a la cantidad de metros cúbicos usados e promedio de los tres últimos periodos de pago, o en su caso el último pago.

Cuando no sea posible medir el consumo debido a la destrucción total o parcial del medidor respectivo por parte del usuario el municipio podrá determinar en función de los consumos anteriores.

El municipio dispondrá dentro de sus posibilidades económicas la implementación de programas para instalar los medidores en las zonas en que el pago se haga a cuota fija. Los usuarios que no cuenten con medidores pagarán la cuota fija señalada siendo obligatoria su instalación para usos industriales, baños públicos, autobaños, hoteles, moteles, fábricas de hielo fraccionamientos residenciales y los giros comerciales.

III. Los trabajos de instalación, supervisión y similares, los efectuará el municipio previo pago respectivo. En caso de hacerlos el usuario por su cuenta deberán ser autorizados previamente, y supervisados hasta su terminación por el mismo municipio.

IV. En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda.

El pago será de :	
a) Por lote en fraccionamientos de interés social	CUOTA
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con unberiar alla	\$ 120.00
c) Por los demás tipos de lotes	\$ 250.00
	\$ 400.00

Costos del servicio que se proporciona

\$ 400.00

Estas cuotas se pagarán independientemente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originen para la prestación del servicio.

V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una \$120.00

VI. El mantenimiento y reposición de medidores se efectuará por el municipio y su costo se cobrará al usuario hasta en un reparación y reinstalación, mismos que serán desglosados con toda claridad en los recibos correspondientes.
VII. Las conexiones, reconexiones, instalaciones y reparaciones en general, tanto de medidores, como de líneas o tomas, las realizará la administración municipal. Si se concede autorización a particulares para que ellos realicen estos trabajos, esta debe ser por escrito y con especificaciones claras.

Por la desobediencia a esta disposición el infractor se hará acreedor a una sanción equivalente a, por cada una de las infracciones cometidas.	SMGZ
por cada una de las infracciones cometidas.	6.00

Las fugas que existan del medidor hacia el tubo alimentador deberán ser corregidas por el municipio y por su cuenta, incluyendo el arreglo del pavimento.

ARTÍCULO 17. El cobro del derecho por la prestación de servicio de drenaje y alcantarillado, se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

9

I. La instalación de las líneas nuevas de drenaje que requieran los particulares la realizará el municipio, previo pago del presupuesto que éste formule. En caso de que el particular fuera autorizado a efectuar estos trabajos por su cuenta, deberá observar las normas y especificaciones que se le indiquen.

En el caso de fraccionadores éstos se sujetarán a lo establecido en el párrafo anterior, presentando previamente los planos autorizados y el permiso de fraccionar que le haya extendido la autoridad municipal y el ayuntamiento.

ARTÍCULO 18. Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje se causará un derecho del 16% sobre el monto de consumo de agua, y lo pagará el usuario incluido en su recibo respectivo.